



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

[j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Auto de Sustanciación**

Santiago de Cali, febrero cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

Encontrándose cancelado por los interesados el valor del excedente de los costos de la prueba de ADN por la suma de \$2.598.000.00, que fuera informado mediante el oficio 147-GRCF-DRSO-ADN-2021 del 20 de diciembre del año anterior por la Coordinadora Grupo Regional de Ciencias Forenses del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, y como quiera que los apoderados judiciales de las partes acreditan el pago realizado ante dicha entidad, se dispondrá ordenar la práctica del examen de que trata el artículo 7º de la ley 75 de 1968, modificado por el artículo 1º de la ley 721 de 2001 con el grupo familiar conformado por el demandante MARCO ANTONIO GUERRERO y con las muestras óseas del extinto JOSE ANTONIO SARMIENTO, para lo cual se ordenará además la exhumación de éste último.

En virtud de lo anterior el juzgado,

**RESUELVE:**

PRIMERO. INCORPORAR al expediente para que obre, conste y sea tenido en cuenta, los escritos allegados por los apoderados judiciales de las partes.

SEGUNDO. ORDENAR la práctica del examen de que trata el artículo 7º de la ley 75 de 1968, modificado por el artículo 1º de la ley 721 de 2001 al grupo familiar conformado por MARCO ANTONIO GUERRERO, (muestra que de acuerdo al comunicado S-GACCJ-20-023967 del 13 de noviembre de 2020 emitido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Consulares y Cooperación Judicial señor DANIEL RICARDO ESCOBAR CARDOZO fue entregada a la Subdirección de Servicios Forenses del Instituto Colombiano de Medicina Legal el 27 de octubre de 2020 mediante el oficio S-GACCJ-20-008104 del 16 de marzo de 2020), y con las muestras óseas del extinto JOSE ANTONIO SARMIENTO.

TERCERO. Para efectos del cumplimiento del punto anterior se ordena fijar como fecha más próxima teniendo en cuenta la agenda de audiencias del Despacho el día **VIERNES ONCE (11) DE MARZO DE 2022 A LAS 9:00 A.M.**, para que tenga lugar la diligencia de exhumación de los restos óseos del extinto JOSE ANTONIO SARMIENTO, fallecido el día 14 de junio de 2017, quien fue inhumado en el Jardín L02 No 1284 (Contrato 080781) del Camposanto Parque Memorial La Ermita ubicado en la Carrera 22 # 9 – 100 – Calle 10 (antigua carretera que de Yumbo conduce a Cali).

Rh

CUARTO. OFICIAR, al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Regional sur Occidente, ubicado en la Calle 4 Bis No. 36-01 de Cali, para que se sirva designar el técnico encargado de tomar las muestras óseas mencionadas para la realización de la prueba, así como también de la cadena de custodia de las muestras que se extraigan.

QUINTO. INFORMAR, a las partes que deben concurrir a la diligencia de exhumación o en su defecto designar quien los represente, así mismo disponer de los medios necesarios para el traslado y retorno del personal del Despacho encargados para tal fin.

SEXTO. OFICIAR, al Administrador del Camposanto Parque Memorial La Ermita ubicado en la Carrera 22 # 9 – 100 – Calle 10 (antigua carretera que de Yumbo conduce a Cali), informándole la hora y fecha en la cual se practicará la diligencia de exhumación, la comparecencia de las partes y/o representantes, del técnico del Instituto de Medicina Legal, así como del personal del Juzgado, solicitándole se sirva prestar la colaboración necesaria para la práctica de la prueba en mención.

SEPTIMO. ADVERTIR que los gastos que genere la diligencia de exhumación del cadáver deben ser sufragados por la parte demandante directamente en el cementerio, acreditando dicho pago con antelación a la fecha señalada para la diligencia de exhumación.

OCTAVO. Líbrense las comunicaciones respectivas.

Notifíquese y cúmplase,



**LAURA ANDREA MARÍN RIVERA**  
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 006 Oral  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dff66e57d447e4a9c84ec4e2117909559c75faa4337cfed1399b5df746e09cf8**

Documento generado en 10/02/2022 03:12:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**